



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 31 de octubre de 2016.
Solicitud de Información No:
00225/SEGEGOB/IP/2016.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 26 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Ver archivo adjunto" (sic)

Contenido del archivo adjunto:

"Solicitud de información"

Esta solicitud de información es parte de un estudio que busca presentar el estado de las Defensorías Públicas en México en los últimos años para identificar factores que apoyan o limitan su desempeño. Por lo tanto, solicitamos su apoyo con la información de la Defensoría Pública del Estado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

1) Número de casos del sistema penal acusatorio recibidos por la Defensoría Pública

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

2) Número de casos del sistema penal acusatorio pendientes de resolver de años anteriores al inicio del año

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

3) Número de defensores públicos con los que contaba la entidad al inicio del año para trabajar en el sistema de justicia penal acusatorio

En 2014	En 2015	En 2016
Mujeres: _____	Mujeres: _____	Mujeres: _____
Hombres: _____	Hombres: _____	Hombres: _____

4) Antigüedad promedio de los defensores públicos que operan el Nuevo Sistema de Justicia Penal en la Defensoría Pública

En 2016

5) Número de defensores al inicio del año de acuerdo a su escolaridad

En 2014	En 2015	En 2016
Licenciatura: _____	Licenciatura: _____	Licenciatura: _____
Maestría: _____	Maestría: _____	Maestría: _____
Doctorado: _____	Doctorado: _____	Doctorado: _____

6) Seleccionar el mecanismo de asignación de casos entre defensores públicos para el sistema penal acusatorio más similar al que se haya utilizado cada año.

En 2014	En 2015	En 2016
<input type="checkbox"/> El director designaba los casos directamente	<input type="checkbox"/> El director designaba los casos directamente	<input type="checkbox"/> El director designaba los casos directamente
<input type="checkbox"/> Se designaban los casos al azar	<input type="checkbox"/> Se designaban los casos al azar	<input type="checkbox"/> Se designaban los casos al azar
<input type="checkbox"/> Algunos casos se designaban al azar, otros directamente	<input type="checkbox"/> Algunos casos se designaban al azar, otros directamente _____	<input type="checkbox"/> Algunos casos se designaban al azar, otros directamente



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

() Otros, describir por favor _____ _____ -	() Otros, describir por favor _____ _____ -	() Otros, describir por favor: _____ _____ -
--	--	---

7) Número de casos manejados por la Defensoría Pública que resultaron en sentencias absolutorias

En 2014	En 2015	En 2016
Juicio Oral: _____	Juicio Oral: _____	Juicio Oral: _____
Procedimiento Abreviado: _____	Procedimiento Abreviado: _____	Procedimiento Abreviado: _____

8) Número de casos manejados por la Defensoría Pública que resultaron en sentencias condenatorias

En 2014	En 2015	En 2016
Juicio Oral: _____	Juicio Oral: _____	Juicio Oral: _____
Procedimiento Abreviado: _____	Procedimiento Abreviado: _____	Procedimiento Abreviado: _____

9) Promedio de años de diferencia entre el escrito de acusación del MP y la Sentencia Definitiva

En 2014	En 2015	En 2016

10) Tiempo promedio entre que el defensor público recibe la carpeta de investigación del MP y la audiencia inicial (si no existe registro utilizar un aproximado)



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

En 2014	En 2015	En 2016

11) Número de casos manejados por la Defensoría Pública que resultaron en Suspensiones Condicionales del Proceso

En 2014	En 2015	En 2016

12) Número de casos manejados por la Defensoría Pública dónde se alcanzó un Acuerdo Reparatorio

En 2014	En 2015	En 2016

13) Número de casos manejados por la Defensoría Pública dónde se alcanzó el auto de Apertura de Juicio Oral

En 2014	En 2015	En 2016

14) Institución Estatal de la que depende la Defensoría Pública. Por ejemplo: Si depende o dependía de la Secretaría de Gobernación o del Poder Judicial del Estado u otro.

En 2014	En 2015	En 2016

15) ¿Qué figura legal (cómo está constituida legalmente) tiene la Defensoría Pública del Estado?



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

16) ¿Cuenta la Defensoría Pública con un edificio o instalaciones propias?

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

17) Presupuesto anual de la Defensoría Pública

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

18) Principales 5 rubros del presupuesto y los montos correspondientes

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>
<i>Rubro 1:</i>	<i>Rubro 1:</i>	<i>Rubro 1:</i>
<i>Monto 1:</i>	<i>Monto 1:</i>	<i>Monto 1:</i>
<i>Rubro 2:</i>	<i>Rubro 2:</i>	<i>Rubro 2:</i>
<i>Monto 2:</i>	<i>Monto 2:</i>	<i>Monto 2:</i>
<i>Rubro 3:</i>	<i>Rubro 3:</i>	<i>Rubro 3:</i>
<i>Monto 3:</i>	<i>Monto 3:</i>	<i>Monto 3:</i>
<i>Rubro 4:</i>	<i>Rubro 4:</i>	<i>Rubro 4:</i>
<i>Monto 4:</i>	<i>Monto 4:</i>	<i>Monto 4:</i>
<i>Rubro 5:</i>	<i>Rubro 5:</i>	<i>Rubro 5:</i>
<i>Monto 5:</i>	<i>Monto 5:</i>	<i>Monto 5:</i>

19) Presupuesto anual de la Defensoría Pública destinado a salarios

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

20) Presupuesto anual de la Defensoría Pública destinado a equipo de cómputo

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

21) Presupuesto anual de la Defensoría Pública destinado a gastos de operación

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

22) Requisitos de ingreso para Defensor Público del Estado

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

23) Tabuladores de sueldos de la Defensoría Pública (Adjuntar archivo)

24) Presupuesto destinado a la capacitación por la Defensoría Pública del Estado

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

25) Número de cursos de capacitación recibidos sobre temas relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Penal en la Defensoría Pública del Estado

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

26) Número de cursos promedio que ha tomado cada defensor para capacitarse en el Nuevo Sistema de Justicia Penal

En 2014	En 2015	En 2016

27) Número de horas promedio de capacitación que ha tomado cada Defensor en el Nuevo Sistema de Justicia Penal

En 2014	En 2015	En 2016
Número de defensores: _____	Número de defensores: _____	Número de defensores: _____
Horas promedio de capacitación: _____	Horas promedio de capacitación: _____	Horas promedio de capacitación: _____

28) ¿La Defensoría Pública cuenta con Servicio Profesional de Carrera?

En 2014 (Si/No)	En 2015 (Si/No)	En 2016 (Si/No)

29) Número de equipos de cómputo con los que cuenta la Defensoría Pública para su operación regular

En 2014	En 2015	En 2016

30) Número de defensores públicos que dejaron definitivamente la institución

En 2014	En 2015	En 2016



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

31) *Número de defensores públicos nuevos contratados por la institución*

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016</i>

32) *Número de plazas de defensor público que no fueron ocupadas en el año*

<i>En 2014</i>	<i>En 2015</i>	<i>En 2016”</i>

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*
- VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, los circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;
VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;

IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;

XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Ejercer el mando directo de la policía procesal, de las áreas de espera de detenidos puestos a disposición de juez para

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

audiencia, y aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

XXXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado.”

Como se puede apreciar, de las atribuciones conferidas a este Sujeto Obligado, no se encuentra ninguna relacionada con el tema de su interés.

Ahora bien, es preciso comentarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 19, fracción XVIII, establece lo siguiente:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxiliará de las siguientes dependencias:*

...

XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal;...”

Asimismo, la “LVIII” Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la fracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal, asignándole sus atribuciones en el artículo 38 Ter., entre las que se destacan las contenidas en las fracciones, las cuales a continuación se transcriben:



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"Artículo 38 Ter.- *La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.*

*A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
...XXV. Organizar y controlar a la defensoría pública:..."*

En este mismo sentido, es primordial informarle, que al crearse la Consejería Jurídica, se separó de la Secretaría General de Gobierno lo que antes funcionaba como Subsecretaría de Asuntos Jurídicos con las correspondientes unidades administrativas que se encontraban a su cargo, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno vigente en ese entonces.

Por esta razón, queda estipulado en los transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se crea la multicitada Consejería, lo siguiente:

"SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*

TERCERO.- *El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.*



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CUARTO.- *Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.*

QUINTO.- *Los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.*

SEXTO.- *Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto."*

Derivado de que en el transitorio Segundo señala que las reformas antes mencionadas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada "Gaceta del Gobierno", el personal de la nueva dependencia, inició los trámites correspondientes a fin de separarse de la Secretaría General de Gobierno y empezar a hacerse cargo de las atribuciones conferidas a esa Consejería Jurídica.

En este sentido, en materia de transparencia, la **Mtra. Patricia Benítez Cardoso**, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, mediante oficio número CJ/UIPPE/044/2013, informó a esta Dirección General, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, le entregó claves de acceso y contraseñas para ingresar a los sistemas SAIMEX, INFOEM e INTRANET, oficio que a continuación se plasma en este documento.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

Toluca, México, 05 de julio de 2013
Oficio: CJ/JIPPE/044/2013

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

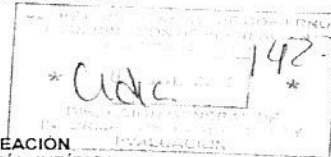
Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya fue dada de alta por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como sujeto obligado, a partir del día 3 del presente mes y año, otorgándole la clave de acceso y contraseña para poder ingresar a los sistemas SAIMEX, IPOMEX e INTRANET.

Por lo que, a partir de esta fecha, se estará a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como sujeto obligado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



C.c.p. - Dra. Luz María Zarza Delgado, Consejera Jurídica
Archivo

CONSEJERÍA JURÍDICA

LERDO PONIENTE No. 300 PUERTA 120, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL. (01 722) 226 28 40, FAX (01 722) 216 14 47
www.edomex.gob.mx

Por esta razón, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del oficio que emitió la Titular de la UIPPE de la Consejería Jurídica, esta Dirección General ya no da trámite a solicitudes de información que los particulares ingresan a través del SAIMEX a este Sujeto Obligado y que sean competencia de cualquiera de las unidades administrativas que se adscribieron a dicha Consejería.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

De lo anteriormente expuesto y fundado, se hacen las siguientes precisiones:

- De conformidad con lo dispuesto por el Criterio número 0002-11 que emite el INFOEM (referido al inicio del presente escrito), señala que la información debe de administrarse, generarse o encontrarse en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares que la soliciten; en este sentido le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, posee ni administra la información relacionada con la Consejería Jurídica así como tampoco la de las unidades administrativas que quedaron adscritas a ésta.
- Las unidades administrativas que ahora forman parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, no son de nueva creación, en virtud de que únicamente se separan de este Sujeto Obligado.
- La Secretaría General de Gobierno ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia en razón de que ya no posee, genera, ni administra la información que requiere.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, ya que esta dependencia también puede contar con la información de su interés, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Instituto Literario Poniente No. 510, Colonia Centro Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 22137511 y 2137512, Correo Electrónico: uippe_consejeria@hotmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

